



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD N.º 4/2023

NOSOTROS: CECILIA CAROLINA PEREIRA DE BARRIENTOS, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de XXX, departamento de XXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria XXX, actuando en calidad de Directora Presidenta del CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, con Número de Identificación Tributaria XXX, calidad que compruebo por medio de: Acuerdo Ejecutivo número noventa y nueve de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la señora Ministra de Economía Licenciada María Luisa Hayem Brevé y por medio del cual se acuerda nombrar a la Licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos como Directora Propietaria y presidenta del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a partir del día ocho de febrero de dos mil veintitrés para un período de tres años que finalizará el día trece de enero de dos mil veinticinco, todo de conformidad con lo regulado en el artículo veintiocho literal "a" de la referida Ley estando en consecuencia facultada para otorgar actos como el presente y por lo tanto en nombre y representación de dicha institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; por otra parte ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, mayor de edad, Empresario, del domicilio de XXX, departamento de XXX, portador de mi Documento Único de Identidad número XXX, debidamente homologado, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse "SSELIMZA, S.A. de C.V.", de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco cero ocho cero uno – uno cero seis – uno, tal como acreditó con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, numero XX, otorgada a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE al folio CUATROCIENTOS SETENTA, inscrito el catorce de mayo de dos mil quince, en la que consta cláusula XI del Pacto Social, que establece que la representación legal le corresponde al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único Propietario, b) Credencial de elección del Junta Directiva otorgada a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, del folio CIENTO NOVENTA Y DOS al folio CIENTO NOVENTA Y TRES, en fecha veinte de mayo de dos mil veinte, en la que consta que ha sido elegido ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la Sociedad para un período de CINCO años y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y en tal carácter manifestamos que hemos acordado otorgar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

contrato es la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de las oficinas del Consejo, la cual será hecha conforme a lo establecido en el presente contrato; **CLÁUSULA II. UBICACIÓN:** "El Contratista" se obliga a prestar los servicios de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado Calle Nueva 1, pasaje 5, Casa No. 130, Colonia Escalón, San Salvador, lo anterior no será obstáculo para que el Consejo de acuerdo a sus necesidades pueda solicitar por escrito que dichos servicios sean proporcionados en dirección distinta. El servicio en referencia se prestará mediante un turno de veinticuatro horas continuas, para lo cual empleará dos agentes de seguridad que tengan estudios de noveno grado por lo menos y que no sean mayor de sesenta años; **CLÁUSULA III. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** A fin de mantener la seguridad en forma continua y eficiente, "El Contratista", se obliga a realizar los servicios siguientes: 1) Seguridad y vigilancia desempeñada físicamente las veinticuatro horas del día en las mencionadas instalaciones o las que El Consejo designe, si hubiere cambio del domicilio; 2) Recepción y entrega de armas de fuego y blancas tanto largas como cortas, que portan los visitantes y que depositan en la entrada de las instalaciones del Consejo; 3) Atención y orientación a los visitantes; 4) Control de salida y entrada de bienes muebles, propiedad del Consejo. La salida de bienes será autorizada por escrito, firmada y sellada por la Gerencia del Consejo o por el Presidente del mismo; 5) Control y cuidado de vehículos automotores propiedad del Consejo; 6) Control y cuidado de los vehículos de los Señores Directores del Consejo; 7) Control de las personas que visitan la institución; 8) Colaborar con los empleados de la Institución cuando éstos soliciten cuidado de llaves, paquetes y mensajes que deseen transmitir a otras personas; 9) Colaborar con la Administración debiendo cerrar grifos, apagar luces y en el caso que se detecten anomalías en el sistema eléctrico, derrame de agua, etc., deberán reportarlo a donde corresponda. Y se obliga a responder en caso de daños ocasionados a la institución por negligencia o descuido de los guardias de seguridad; **CLÁUSULA IV. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de un año, el cual se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo prorrogarse tal plazo por periodos iguales o menores de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de común acuerdo, toda vez que existan las condiciones favorables para ambos. Dicha prórroga se hará mediante ampliación del contrato, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2023. **CLÁUSULA V. PRECIO DE PAGO:** El precio total del servicio del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MIL CIENTO VEINTIDOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 15,122.64) el cual será pagado por El Consejo en cuotas mensuales de MIL DOSCIENTOS SESENTA 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,260.22) y contra la prestación del servicio, durante el plazo que dure el presente contrato o prórroga convenidos. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del UNO POR CIENTO (1%) de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **CLÁUSULA VI. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos se realizarán en las oficinas del Consejo, en la tercera semana de cada uno de los meses del plazo convenido



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

en el presente contrato o de la prórroga acordada; aplicando los descuentos ya mencionados, suma de dinero que se pagará mediante abono a cuenta de ahorro número XXX, a nombre de SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, DEL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva, la cual deberá ser presentada por "El Contratista" en los primeros tres días hábiles de cada uno de los meses comprendidos en el presente contrato, para trámite administrativo de pago correspondiente; CLÁUSULA VII. CESIÓN: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. CLÁUSULA VIII. FINANCIAMIENTO: El Consejo hace constar, que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: dos cero dos tres guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion uno (2023-4103-4-01-01-21-1) y dos cero dos tres guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion dos (2023-4103-4-01-01-21-2), del presupuesto general vigente, los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo.; CLÁUSULA IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta de servicios de vigilancia y seguridad, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; b) Solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda de la sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V.; y c) Declaración jurada del señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas en nombre y representación de la sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V. En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá este último; CLÁUSULA X. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Los contratantes podrán dar por finalizado el presente contrato antes del vencimiento del plazo inicial o en alguna de sus prórrogas, previo aviso por escrito a la otra parte, con NOVENTA días de anticipación a tal vencimiento, sin perjuicio de que "El Contratante" cumpla con el pago del servicio de vigilancia hasta la fecha del servicio prestado; CLÁUSULA XI. LEYES: "El Contratista" al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto a las demás Leyes de la República de El Salvador, Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicables a este tipo de contratos. Todo reclamo deberá ser realizado únicamente por las vías legales correspondientes; CLÁUSULA XII. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre "El Consejo" y "El Contratista", deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para "La Contratante" Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, Calle Nueva 1, pasaje 5, Casa No. 130, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2281-7800; Para "El Contratista" Prolongación de la 79 Avenida Norte, Reparto Santa Leonor, Polígono "F" N°. 27, Colonia Miralvalle, San Salvador. Telefax: 2274- 3532 y 2274-0186. Las partes quedan obligadas a notificarse entre sí sobre los cambios de dirección que se dieron en el transcurso del presente contrato o de sus prórrogas; mientras tanto las direcciones señaladas para notificaciones antes relacionadas serán válidas para los efectos legales correspondientes; CLÁUSULA XIII.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

DOMICILIO: Los contratantes para efectos del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad, renunciando "El Contratista" al derecho de apelar del Decreto de Embargo, Sentencia de Remate y demás providencias apelables del juicio que al efecto se siguiere. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

"LA CONTRATANTE"
Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Presidenta

"EL CONTRATISTA"
Mayor Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Representante Legal